Poder Judicial de la Nación

**Oficio Electrónico Judicial** - DEO N°: 22630681

**Tribunal:** COM - JUZGADO COMERCIAL 6 - SECRETARIA Nº 11

**Expediente:** COM 95/2025 - ADMINISTRACION ALSINA S.A. c/ LOBO, ROMINA ALEJANDRA s/EJECUTIVO

---

**Destino:** 60000014446 - POLICIA FEDERAL ARGENTINA - DIVISION REMUNERACIONES

**Motivo:** Se adjunta oficio reiteratorio de embargo y copia del proveído que lo ordena, a sus efectos.

ADMINISTRACIÓN ALSINA S.A. c/ LOBO, ROMINA ALEJANDRA s/ EJECUTIVO - Expte. N° 95/2025

Juzgado Nacional en lo Comercial N° 6 - Secretaría N° 11

Buenos Aires, de marzo de 2026. DP

Líbrese nuevo oficio con carácter reiteratorio a la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA -que se diligenciará vía deox y por Secretaría- a los mismos fines y efectos que el oportunamente ordenado, fijándose el plazo de diez días para su respuesta, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias en los términos del artículo 37 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Hágase saber al interesado que deberá acompañar el proyecto del mismo para su confronte y firma.

**Marta G. Cirulli**

**Juez**

#39654030#495492030#20260330195307844

**OFICIO DE EMBARGO REITERATORIO**

Buenos Aires, de abril de 2026.

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA

S / D

Me dirijo a Ud., en los autos caratulados: **"ADMINISTRACIÓN ALSINA S.A. c/ LOBO, ROMINA ALEJANDRA S/EJECUTIVO", EXPEDIENTE N° 95/2025**, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Marta G Cirulli, Secretaría N° 11 a mi cargo, sito en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2°, C.A.B.A., a fin de solicitarle se sirva informar al Tribunal, en el término perentorio de diez días, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias en los términos del artículo 37 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, con relación al embargo que fuera decretado con fecha 05-02-2025 contra la demandada en autos: Sra. Romina Alejandra LOBO (D.N.I. N° 29.696.396) por las sumas de $ 1.427.204,40 y $ 700.000 que le fuera enviado mediante DEOX N° 1769411 el 11-02-2025, lo siguiente: 1.-Indique a partir de qué fecha comenzará a dar cumplimiento con el embargo decretado por el Tribunal. 2.-En caso de quedar pendiente algún embargo previo, deberá detallar el importe de los mismos, autos, juzgado y secretaría donde tramitan los juicios respectivos contra la demandada.

Las deducciones que se practiquen en cumplimiento de este embargo deberán ser depositadas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires –Sucursal Tribunales-, CUIT N° 30- 99903208 -3, Libro 894, Folio 565, DV 5, C.B.U. N° 02900759 -00211089405659, a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos.

El auto que así lo ordena, dice: "Buenos Aires, 05 de febrero de 2025... 2. Intimación de pago. i. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 531 del Código Procesal, líbrese mandamiento requiriéndose a la deudora el pago del capital reclamado de $1.427.204,40, con más la suma de $700.000, estimada en concepto de intereses y costas… 4. Medida

#39654030#497034885#20260413130204166

Cautelar. Bajo responsabilidad de la parte actora y por las sumas ya indicadas, hágase efectiva la medida cautelar solicitada sobre los sueldos y/o haberes que tenga a percibir la demandada -en la proporción de ley vigente-, a cuyo fin líbrese oficio… Firmado: Marta G. Cirulli Juez" y "Buenos Aires, 31 de marzo de 2026... Líbrese nuevo oficio con carácter reiteratorio a la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA -que se diligenciará vía deox y por Secretaría- a los mismos fines y efectos que el oportunamente ordenado, fijándose el plazo de diez días para su respuesta, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias en los términos del artículo 37 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación... Firmado: Marta G. Cirulli Juez".

Sin otro particular, saludo a usted atte.

**Ernesto Tenuta**

**Secretario**

Signature Not Verified
Digitally signed by ERNESTO TENUTA
Date: 2026.04.15 13:03:20 ART

#39654030#497034885#20260413130204166